



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia en contra de Hernando Pedraza Gil, el cual se encuentra terminado por Desistimiento tácito, en el que se presentó solicitud de reconocimiento de poder por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

EJECUTIVO
RAD. 2007-00270

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la solicitud presentada por el togado Hernando Garzón Lozada como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Continúe archivado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489ce558452c4e644ab0d5b66228feb85bd7b93e9429e620415cf8105ad3baab

Documento generado en 03/08/2021 01:53:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo del Banco Agrario de Colombia en contra de Milciades Alba Alba, el cual se encuentra terminado por Desistimiento tácito, en el que se presentó solicitud de reconocimiento de poder por la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

**EJECUTIVO
RAD. 2011-00005**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la solicitud presentada por el togado Hernando Garzón Lozada como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Continúe archivado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

306566b681e181f8ea0f049b83bf722b994a65735dd5df9552361953bb5bb970

Documento generado en 03/08/2021 01:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo en el que obra como demandante el Banco Agrario de Colombia en contra de Pedro Antonio Arévalo Runcería, en el cual se presentó actualización a la liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2017-00014

Visto el informe secretarial que antecede en el que se pone de presente la parte actora presentó actualización a la liquidación de crédito, el despacho dispone

Primero: Incorporar a las presentes diligencias, la actualización a la liquidación de crédito allegada por la Dra. Jenny S. Arboleda Huertas.

Segundo: Correr Traslado de la anterior liquidación de crédito de conformidad con el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P. por el término de **tres (03) días**, dentro del cual el ejecutado podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, y aportar las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N° 25</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE AGOSTO DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretario,</p> <p>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL</p>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

860480b0e85a1d4eb40293db2fb656acff11958ff8fb3fe5ad5b8241667a77ed

Documento generado en 03/08/2021 03:12:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Banco Agrario de Colombia en contra de Blanca Aurora Rubiano Rubiano, en el cual se recorrió el traslado a las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 de 2021

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00008**

A fin de proseguir con el trámite del proceso, y como quiera que se encuentra vencido el término para recorrer los medios exceptivos, este Juzgado en observancia de lo dispuesto en el Art. 392 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes a la audiencia de que trata dicha norma, considerando que el presente proceso es de mínima cuantía, para tal efecto se señala fecha y hora, el día **09 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.**, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengan preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegaciones finales y sentencia.

*La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS. Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibídem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas del proceso las que a continuación se relacionan por ser consideradas útiles, necesarias y conducentes:

PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTAL:** Con el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, los documentos y anexos aportados con la demanda.

PARTE ACCIONADA:

- **DOCUMENTAL:** Con el valor demostrativo que corresponda, **TÉNGASE** como prueba, los documentos y anexos aportados con la contestación de la demanda y hechos exceptivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e781158155bf6f7c67632d37c3f2a19e707af8333f32ea151acd0fdcf8a545df

Documento generado en 03/08/2021 03:12:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Divisorio de María Blanca Lilia Piraquive en contra de los Herederos determinados e indeterminados de Aura María Piraquive Cañon y otros, en el cual por parte de la apoderada de la parte actora se presenta solicitud para fijar nueva fecha para diligencia de remate . Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DIVISORIO

RAD: 2019-00059

En atención a la documental que antecede, como quiera que no se realizaron las publicaciones correspondientes, este despacho en atención a los postulados del artículo 448 del C.G.P. encuentra procedente la solicitud, en tal sentido dispone señalar nueva fecha y hora para evacuar diligencia de remate de los bienes inmuebles cautelados objeto de la referencia:

- **inmueble denominado LA CITA** ubicado en la vereda Miña de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-19848 y número catastral No. 000-01-00-00-0003-0303-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 9.889 metros cuadrados de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado, cuenta con una construcción con un área construida de 50 metros cuadrados.
- **inmueble denominado CITAME**, ubicado en la vereda Miña de esta jurisdicción, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172- 19849 y número catastral No. 00-01-00-00-0003-0528-0-00-00-0000, el cual cuenta con una extensión de 1 hectárea 9.776 metros cuadrados, de acuerdo a levantamiento topográfico allegado actualizado.

PRIMERO: CONVOCAR el 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, a la hora de las 10:00 A.M., *La presente audiencia se hará de manera virtual por el aplicativo **TEAMS**, por lo cual es necesaria la presencia de las partes y de los postores virtualmente el mencionado día y hora, disponiendo de los medios tecnológicos necesarios y remitiendo el día anterior sus correos electrónicos oportunamente para enviarles el correspondiente link.*

Para el recibo de las ofertas o posturas electrónicas de remate se deberán remitir al correo electrónico institucional d este Juzgado: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto: **"POSTURA- NÚMERO DEL RADICADO DEL PROCESO EN 23 DÍGITOS"**, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

El presente remate se publicará 10 días antes de la diligencia de remate para su socialización en la pestaña de **Avisos y Cronograma de Audiencias** del micrositio web para este juzgado: (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guacheta/home>), para acceso y consulta de los interesados.

Será postura admisible la que cubra el 100% del valor total de los avalúos, previa consignación del 40%, según lo estipulado en los Art. 451 y 457 del C.G.P.-, las cuales se podrán presentar dentro de los 5



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. Licitación se iniciará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora de su inicio. Hágase la publicación por una sola vez en la emisora MARÍA AUXILIADORA RADIO, de éste municipio, como lo ordena el Art. 450 ibídem.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por la que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con **CONTRASEÑA**; Esta permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF. En el desarrollo de la diligencia de remate la titular de este Despacho Judicial le solicitará dicha contraseña para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:

SEGUNDO: OFÍCIESELE al secuestre designada EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER, para lo legalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eda9bbf97758cda74089c51b2f19c56d4111826df39c5ba20c8bb88208fc80a7

Documento generado en 03/08/2021 01:53:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Sucesión Doble Intestada de Elvira Duarte de Duarte y José Abelardo Duarte González, en la cual por parte de los partidores designados por el despacho se solicita la ampliación del término concedido para presentar el trabajo de partición, como quiera que uno de estos padece difíciles secuelas del covid-19. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

SUCESIÓN DOBRE INTESTADA

RAD. 2019-00067

En atención a petición suscrita por los apoderados judiciales de los herederos conocidos en el presente asunto JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA y HECTOR FERNANDO RINCON TRIANA, el despacho dispone

PRIMERO: PRORROGAR por última vez, el termino concedido en auto del 21 de junio de 2021, por el término de veinte (20) días para que por parte de los apoderados de los herederos reconocidos en el presente asunto presenten el trabajo de partición en términos del artículo 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N°. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51935b75cd6f7f31c8604abe76cf831567c7bfc6d9d22c7f8fa131515ca9dc0d

Documento generado en 03/08/2021 01:53:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso de Ejecutivo Singular de Posidio Gaona Gaona en contra Martha Rocío Rodríguez Buitrago, en el cual por parte del demandante se presenta solicitud de revocatoria de poder. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

**EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2019-00117**

En atención a la constancia secretarial que antecede este despacho en concordancia con el artículo 76 y 110 del C.G.P dispone

PRIMERO: Previo a tener por revocado el poder conferido, de la solicitud **CÓRRASE** traslado al apoderado LIBARDO BENJAMÍN VELOSA RUBIANO para que haga las manifestaciones a que tenga lugar respecto de la solicitud de revocatoria de poder, en el mismo sentido para que indique si tiene por cancelados sus honorarios como abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37adc65f5425d5ea35e677089db6d7402fec44eb9e69f09d5c7df8d2d8bd4b37

Documento generado en 03/08/2021 01:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, en el cual no se pudo llevar a cabo la audiencia programada por este despacho como quiera que se presentó acción de tutela contra el despacho por el trámite adelantado en el presente asunto, amparo que fue negado por el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté por lo que se requiere continuar con el trámite procesal correspondiente. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

VERBAL – RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

RAD. 2019-00179

En atención a la constancia secretarial que antecede y encontrando necesario evacuar el presente trámite, el despacho dispone

PRIMERO: SEÑALAR LA HORA DE LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, audiencia de que trata el Art. 392 del C.G.P., considerando que el presente proceso es de mínima cuantía, en la que se practicarán las etapas de conciliación, por lo que desde ya se les insta para que vengán preparados con fórmulas de arreglo, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegaciones finales y sentencia.

*Se previene a las partes y a sus apoderados para que comparezcan en la fecha y hora indicada, **SO PENA** de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Art. 372 ibidem, igualmente se les advierte que de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar.*

La presente audiencia se hará de manera presencial en la medida que se pueda evacuar, con previo aviso a las partes o de manera virtual por el aplicativo TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

807d75b37a28ce4c5e1ba5cf23168c2992442400f88eebe5bc9f145777895a6

Documento generado en 03/08/2021 01:53:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Empresa de Energía de Boyacá en contra de Compañía Explotadora de Carbones de Colombia S.A.S – Coexcol, en la cual se allega respuesta de parte del Banco Agrario respecto al requerimiento de medidas cautelares comunicadas. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2020-00044

Ante la respuesta del Banco Agrario de Colombia, a nuestro oficio circular No. 15 del 27 de enero del 2021, en las cuales informan que la sociedad aquí accionada, no posee ningún vínculo comercial con dichas entidades, y contestación del Banco de Bogotá, en la cual informa que la empresa ejecutada, si tiene vínculo comercial con dicha entidad, sin embargo no se realizó descuento alguno, en consecuencia, este juzgado dispone **INCORPORARLOS** al presente proceso, para los fines legales pertinentes. Póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 25</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE AGOSTO DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretario,</p> <p>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL</p>
--

Firmado Por:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1019395bc6a6ebfa2f9a55eac794198a29222e6e59017c244fa07ca67723474

Documento generado en 03/08/2021 01:53:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Verbal de Pertinencia en el cual se encuentra vencido el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 2020-00066

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento a **ANATILDE GUEVARA, ANA CARLOTA GUEVARA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ROSA MARÍA CAICEDO DE ESCOBAR: FERNANDO ESCOBAR CAICEDO, JOSÉ MANUEL ESCOBAR CAICEDO, BONIFACIO ESCOBAR CAICEDO, MARINA ESCOBAR CAICEDO, ALICIA ESCOBAR CAICEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha Octubre 20 del 2020* dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone **DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Carrera 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté**, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: **3144473373**; como curadora ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

SECRETARIA

ESTADO N°. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598965ac9e1536888acdab3ec5eb2c9721f17a08f9fcd8e9186a5d1f2c201ec7

Documento generado en 03/08/2021 01:53:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Verbal de Pertinencia en el cual se encuentra vencido el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el mismo sentido, en respuesta de la Agencia Nacional de Tierras se requieren documentos a fin de hacer su correspondiente intervención de fondo. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 2020-00079

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELOISA VARGAS DE NARANJO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha Noviembre 09 del 2020* dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone:

Primero: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando los emplazados comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Segundo: Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Carrera 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté**, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: **3144473373**; como curadora ad litem, en calidad de defensora de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Tercero: En atención a la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, REMÍTASE a dicha entidad los documentos solicitados por esta a costa de la parte actora, los cuales en caso de no encontrarse obrantes al proceso deberán ser aportados en el término de la distancia así:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia simple, completa clara y legible de la Escritura No. 566 del 14 de septiembre de 1947 de la notaría segunda de Ubaté, con fecha de registro 16 de septiembre de 1949, descrita en anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 172-36572.
- Certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el predio 172-36572 en el que conste que 1) sí existen o no antecedentes registrales de derecho real de dominio y 2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 25</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE AGOSTO DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretario,</p> <p>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL</p>

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdf3fb20ec5b1442f4da845c80205d55a52a68195311283f998b2bf052344b51

Documento generado en 03/08/2021 01:52:58 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular de Crediflores en contra de Yeferson David Zuluaga Aponte, en el cual se presenta memorial de Notificación a los demandados en términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00085

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, este despacho vistos los postulados del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en acopio con los términos establecidos en el artículo 291 del C.G.P., dispone

PRIMERO: PREVIO a tener por notificados a los demandados en el presente asunto, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue al presente asunto la certificación del servicio postal por el cual notificó la presente demanda, o aportando la certificación de recibido de los correos o mensajes de datos como establece el inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7319c2b987cf5bfef024a0ad2c2540de0e64c830b6728da0df706e4cb77ba91

Documento generado en 03/08/2021 03:12:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Verbal de Pertinencia en el cual se encuentra vencido el emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el mismo sentido, en respuesta de la Agencia Nacional de Tierras se requieren documentos a fin de hacer su correspondiente intervención de fondo. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RAD: 2020-00087

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELOISA VARGAS DE NARANJO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO** y cuyos domicilios se desconocen, y vencido el termino para comparecer al proceso a recibir la notificación personal del *auto admisorio de fecha Noviembre 09 del 2020* dentro de la referencia, el cual dispuso su respectivo emplazamiento, este Despacho judicial, dispone

Primero: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Segundo: Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa a la **Dra. ELSA GONZÁLEZ PINILLA**, dirección: **Carrera 7 No. 10-30 segundo piso, Centro Comercial Venus del municipio de Ubaté**, email: elsygopi@hotmail.com; cel.: **3144473373**; como curadora ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñara el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Tercero: En atención a la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras, REMÍTASE a dicha entidad los documentos solicitados por esta a costa de la parte actora, los cuales en caso de no encontrarse obrantes al proceso deberán ser aportados en el término de la distancia así:



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Copia simple, completa clara y legible de la Escritura No. 566 del 14 de septiembre de 1947 de la notaría segunda de Ubaté, con fecha de registro 16 de septiembre de 1949, descrita en anotación 1 del folio de matrícula inmobiliaria No. 172-36572.
- Certificado de antecedentes registrales y de titulares de derecho real de dominio en el sistema antiguo sobre el predio 172-36572 en el que conste que 1) sí existen o no antecedentes registrales de derecho real de dominio y 2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 25</p> <p>La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE AGOSTO DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretario,</p> <p>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL</p>

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3d49d8596f30cbd82608904a8d23fe14c363dd05caf7b0ae4871b8d3fe67ab6

Documento generado en 03/08/2021 01:53:30 PM



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por Ana Lucía Sierra Rodríguez en contra de Edgardo García Estrada en la cual por la apoderada de la parte actora solicita nueva fecha dada la imposibilidad de notificación a la parte convocada. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL

Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

RAD. 2021-00037

En atención a la constancia secretarial que antecede y encontrando necesario evacuar el presente trámite, el despacho dispone

PRIMERO: SEÑALAR LA HORA DE LAS 10:00 A.M. DEL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, para que comparezca de manera presencial al Juzgado el solicitado EDGARDO GARCIA ESTRADA, para evacuar audiencia de conciliación civil extrajudicial, en atención a que no es posible evacuarla por medio tecnológico (Decreto 806 del 2020), pues la apoderada judicial no menciona el correo electrónico del solicitado.

SEGUNDO: Notifíquesele al solicitado en forma personal, a tenor del artículo 8 Decreto 806 de 2020 en la dirección física del convocado, indicando sucintamente el objeto de la conciliación e incluyendo las consecuencias jurídicas de la no comparecencia. Alléguese los comprobantes correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA
SECRETARIA**

ESTADO N.º. 25

La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **04 DE AGOSTO DEL 2021** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

Secretario,

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c2a020da4edb9b0b1759b9d6a18fe0216ca49e06962e645122daaeab9996186

Documento generado en 03/08/2021 01:53:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ

Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163

Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Agosto 03 de 2021.- Al Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de Interrogatorio Anticipado de parte presentada por José Ignacio Pachón Nieto en contra de Alicia López González. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL
Secretario

Guachetá, Cundinamarca, Agosto 03 del 2021

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA RADICADO: 2021-00067

Conforme a los Arts. 90 y 488 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior Solicitud de Prueba Anticipada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane el siguiente aspecto:

1°. **ACREDÍTESE** la personería jurídica concedida para actuar como abogado en el presente asunto, en tal sentido, arrímese al expediente poder con los requisitos del artículo 75 del C.G.P concordante con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2°. **INDÍQUESE** en la solicitud presentada de manera clara y específica lo que pretende probar con la presente solicitud de interrogatorio anticipado, conforme lo establecido en el artículo 184 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho Judicial dispone **inadmitir** la presente prueba anticipada, para que la parte actora, dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley en cita. Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Prueba Anticipada de Interrogatorio de Parte, instaurada por JOSÉ IGNACIO PACHÓN NIETO, a través de apoderado judicial, contra ALICIA LÓPEZ GONZÁLEZ, por lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte actora, para que subsane la falencia señalada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHETÁ- CUNDINAMARCA SECRETARIA</p> <p>ESTADO N°. 25 La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy 04 DE AGOSTO DEL 2021 a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.</p> <p>Secretario,</p> <p>CARLOS ANDRÉS ZULETA VILLAMIL</p>
--



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Telefax. 8556163
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Guacheta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bea373703bdb3051c06d25809095bf8145ef04298f1839ce6edd848de4f032b

Documento generado en 03/08/2021 01:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>